



relacionada y dijo: Que en quanto á las contribuciones
territoriales y de casas, aunque á su parecer estan algunas
tanto exceden á proporcion del mal estado en que se
encuentran por las propiedades que han de sufrir esta
carga, se conforma en que ambas sean repartidas sin
alteracion alguna, y se proceda á su liquidacion con arreglo
á lo dispuesto por sus respectivas leyes. Por lo que respecta
á la de consumo, faltando solamente cinco meses del
tercer año de su vigencia por estatuto con que han sido cir-
cunscritas las cens. y repartos de Cuzco, y siendo imposible
repartir y liquidar en tan corto tiempo sin una horrible
coaccion ó una contribucion consionada á llamarse en las
ciudades, es por su opinion; debe procederse inmedia-
tamente ^{á su distribucion.} entre los vecinos de cada plaza de la ciudad y su
jurisdiccion teniendo á la vista para no gravarla en la
guerra y formar un aproximativo; como igualmente que
á la parte labradora se le reparta con igualdad, á los diezmos
quella de la Provincia que pagan de diez á cinco y medio
por aleno; pues no es justo que sufra el gravamen qd
indispensablemente ha de hacer en un Puerto Marítimo